



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**ORDENANZA**  
**N° 135-07-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020**

**VISTOS:**

El Informe N° 028-2020-MPP/OTyCV-DT, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la División de Transporte; Informe N° 057-2020-OTyCV/MPP, de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 494-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 006-2020-CPYDEL/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, que mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En el artículo 40° señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica antes citada, que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos jurídicos los acuerdos, así mismo en el numeral 1.1° del artículo 81° de la misma Ley, señala que: Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones específicas de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 44° establece lo siguiente: inciso 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; inciso 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; inciso 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**ORDENANZA**  
**N° 135-07-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020**

diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, se ordena en su Artículo Primero. Aprobar el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura; en su Artículo Segundo: Deróguese, a partir de la fecha, la entrada en vigencia de este Reglamento: Las Ordenanzas Municipales N° 035-00-CMPP, N° 035-01-CMPP, N° 035-02-CMPP, N° 035-03-CMPP, Ordenanza Municipal N° 141-00-CMPP, Ordenanza Municipal N° 235-00-CMPP y todas las normas de ámbito provisional que se opongán al presente reglamento. Asimismo derogase también las infracciones en materia de transporte establecidas en la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);

Que, con Informe N° 028-2020-MPP/OTyCV-DT, de fecha 24 de febrero de 2020, la División de Transporte señaló que con relación al servicio de Taxi, en el texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de esta municipalidad Provincial de Piura aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 135-00-CMPP se encuentran ya establecidos los siguientes procedimientos administrativos:

Procedimiento N°	Denominación del Procedimiento en TUPA vigente	Costo actual S/.
116	Autorización Anual de Servicio de Taxi Especial Piura (SETAPI)	177.50
117	Renovación de Taxi Autorización Anual de Servicio de Taxi Especial Piura (SETAPI)	88.75
118	Autorización Taxi Empresa	710.00
119	Renovación de Autorización de Taxi Empresa	180.00

Que, asimismo indica que, los procedimientos antes señalados han sido modificados en su denominación, mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP publicada el 03 de noviembre de 2019, que aprobó el “*Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi de la Provincia de Piura*”, donde el Servicio Especial de Taxi se ha clasificado de la siguiente manera en el Artículo 7° numeral 7.1.2.1 - Servicio de Taxi: a) **Servicio de Taxi Disperso** y b) **Servicio de Taxi Remisse**. Por tanto, se hace necesario modificar los procedimientos antes señalados que ya existen en el TUPA vigente, adecuándolos a lo dispuesto por la Ordenanza antes citada, además de incorporar el procedimiento: “*Tarjeta Única de Circulación TUC*”, que habilita el servicio de cada unidad que prestará el servicio de taxi en sus modalidades aprobadas, debiendo ser incorporados en el TUPA junto al costeo aprobado de acuerdo con la hoja Resumen de Costos de Procedimientos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 135-07-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020**

Administrativos según Metodología Decreto Supremo N° 064-2010-PCM adjunta al presente, según el siguiente detalle:

Procedimiento N°	Denominación del Procedimiento	Costo S/.
116	Autorización del Servicio de Taxi Disperso (10 años)	145.70
117	Renovación de Autorización del Servicio de Taxi Disperso (10 años)	136.90
118	Autorización del Servicio de Taxi Remisse (10 años)	361.80
119	Renovación de Autorización del Servicio de Taxi Remisse (10 años)	340.90
Por crear	Tarjeta Única de Circulación – TUC (por vehículo de servicio de Taxi anual)	53.80

Que, indica además que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos jurídicos los acuerdos, así mismo en el numeral 1.1° del artículo 81° de la misma Ley, señala que: Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones específicas de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; y, que la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: *“17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”;*

Que, la División de Transporte, agrega además que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 44° establece lo siguiente: inciso 44.1.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; inciso 44.2.- La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; inciso 44.3.- El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, se ordena en su Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Servicio Especial de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA**  
**N° 135-07-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020**



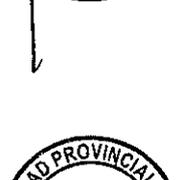
Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura; en su Artículo Segundo: Deróguese, a partir de la fecha, la entrada en vigencia de este Reglamento: Las Ordenanzas Municipales N° 035-00-CMPP, N° 035-01-CMPP, N° 035-02-CMPP, N° 035-03-CMPP, Ordenanza Municipal N° 141-00-CMPP, Ordenanza Municipal N° 235-00-CMPP y todas las normas de ámbito provisional que se opongan al presente Reglamento. Asimismo derogase también las infracciones en materia de transporte establecidas en la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI); por lo que, mediante Informe N° 20-2020-OyM-GT-SI/MPP de fecha 09 de enero de 2020, la Oficina de Organización y Métodos de Información, remitió el resumen de costos de los procedimientos administrativos a incorporarse al TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, con Informe N° 058-2020-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que la modificación del TUPA con los costos alcanzados por la Oficina de Organización y Métodos de Información, es conforme con el Ordenamiento Jurídico, por lo que recomendó su aprobación previo Dictamen de la Comisión correspondiente antes de ser elevado al Pleno del Concejo Municipal;



Que, con Carta N° 001-2020-CPyDEL/MPP, de fecha 21 de enero de 2020, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local conforme lo acordado en la reunión del 21 de enero de 2020, donde se trató el tema relacionado a la Propuesta de aprobación del Costeo de Procedimientos Administrativos del Servicio Especial de Taxi, que el área usuaria establece modificaciones con respecto al TUPA aprobado, el mismo que deberá actualizar las modificaciones al detalle y la incorporación del nuevo procedimiento para ser insertado en la nueva modificatoria de la Ordenanza que aprueba el TUPA;



Que, en tal sentido mediante Informe N° 016-2020-MPP/OTyCV-DT, de fecha 24 de enero de 2020, el Jefe de la División de Transportes solicitó la Actualización de Procedimientos TUPA de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, indicando que con relación al servicio de Taxi, en el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA vigente de esta municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 135-00-CMPP se encuentran ya establecidos los siguientes procedimientos: Procedimiento N° 116. Autorización Anual de Servicio de Taxi Especial Piura (SETAPI), Procedimiento N° 117. Renovación de Taxi Autorización Anual de Servicio de Taxi Especial Piura (SETAPI), Procedimiento N° 118. Autorización Taxi Empresa, Procedimiento N° 117. Renovación de Autorización de Taxi Empresa; sin embargo, los procedimientos señalados precedentemente han sido modificados en su determinación mediante Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP publicada el 03 de diciembre de 2019 que aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura, donde el Servicio Especial de Taxi, se ha clasificado de la siguiente manera en el Artículo 7° numeral 7.1.2.1. Servicio de Taxi: a) Servicio de Taxi Disperso y b) Servicio de Taxi Remisse;



Que, en tal sentido, la División de Transportes señaló que, se hace necesario modificar los procedimientos antes señalados que ya existen en el TUPA vigente, adecuándolos a los dispuesto por la Ordenanza antes citada, además de incorporar el procedimiento: “*Tarjeta Única de Circulación TUC*”, que habilita el servicio de cada unidad que prestará servicio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**ORDENANZA**  
**N° 135-07-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020**

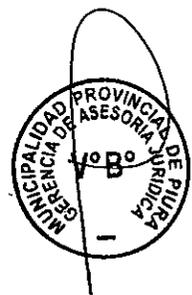
taxi en sus modalidades aprobadas, debiendo ser incorporados al TUPA, junto con el costeo aprobado de acuerdo con la Hoja Resumen de Costos de Procedimientos Administrativo Según Metodología N° Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, mediante Informe N° 042-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 06 de febrero de 2020, la Oficina de Organización y Métodos de Información señaló que con fecha 21 de enero de 2020, participó como área técnica en la reunión de Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en lo correspondiente al sustento del costo de los procedimientos correspondientes a la Oficina de Transportes y Circulación Vial, se identificó una ligera diferencia entre el Cuadro Resumen del Costeo y los formatos parciales. Asimismo, se ha identificado que dichas diferencias son propias del sistema, y que este trabaja a 16 cifras decimales, lo cual genera esas diferencias de redondeo, por lo cual recomendó que se prosiga con el trámite de aprobación de los costos y procedimientos correspondientes a la Oficina de Transportes;

Que, finalmente la División de Transportes indicó que, de acuerdo con lo solicitado se proceda a actualizar los Formatos TUPA, con la información ya alcanzada y los costos aprobados de los procedimientos antes indicados según detalle del cuadro anterior, a fin de ser remitidos a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local para la aprobación de la incorporación de dichos procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente y luego sea derivado al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación conforme a Ley;

Que, con Informe N° 057-2020-OTyCV/MPP, de fecha 27 de febrero de 2020, la Oficina de Transportes y Circulación Vial remitió al Gerente Municipal el Informe Técnico elaborado por la División de Transporte en el que actualiza las modificaciones al detalle y la incorporación del nuevo procedimiento TUPA de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMP - *“Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura”*, para ser derivado a la Comisión de Planificación y Desarrollo y posteriormente al Pleno del Concejo, conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 494-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, mediante Ordenanza Municipal N° 135 se establecieron procedimientos administrativos relacionados al servicio de taxi especial Piura y siendo que mediante Ordenanza Municipal N° 277 se deja sin efecto lo establecido en la ordenanza municipal precitada, corresponde que se emitan los procedimientos correspondientes de acuerdo a la nueva reglamentación. En ese sentido, indica que el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 44° norma lo relacionado a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciendo en el numeral 5: *“Una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por resolución ministerial del sector o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la constitución política del Perú o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados según corresponda decreto regional o decreto de alcaldía según el nivel de gobierno respectivo en caso contrario su aprobación se*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

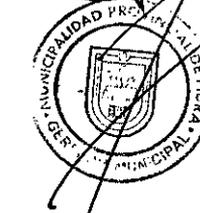
### ORDENANZA

N° 135-07-CMPP

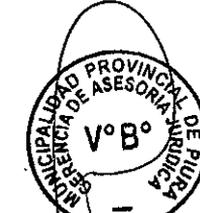
San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020



realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44. 1. En ambos casos se publicarán la modificación según lo dispuesto por los numerales 44. 2 y 44. 3". Siendo que, en el presente caso al haberse emitido nueva Ordenanza Municipal con nuevos procedimientos administrativos, corresponde que se emita una nueva Ordenanza Municipal con la cual se modifique el TUPA de la entidad, teniendo en cuenta que los procedimientos existentes han sido dejados sin efecto, al haber sido derogada la Ordenanza Municipal que los sustentaba, esto es, la Ordenanza Municipal N° 135 derogada por la Ordenanza Municipal N° 277, más aun si el área técnica de Organización y Métodos ha realizado el informe correspondiente, recomendando la continuidad de trámite;



Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que, el presente expediente se debe derivar a la Comisión de Planificación y Desarrollo, luego a la Comisión de Transportes para la emisión de los dictámenes respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Reglamento Interno de Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente;



Que, con Dictamen N° 006-2020-CPYDEL/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Transporte, acordó recomendar por Unanimidad, Aprobar los procedimientos TUPA, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMP que: *“Reglamenta el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi de la Provincia de Piura”*, según Informe Técnico N° 028-2020-OTYCV-OT-MPP al detalle, emitido por el Jefe de la División de Transportes;



Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Transporte, y en la Sesión Ordinaria N° 17-2020, VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 28 de agosto de 2020, mereció su aprobación por Unanimidad de los presentes, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 135-00-CMPP, mediante la cual se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR los Procedimientos Administrativos, requisitos legales y los derechos de tramitación, que figuran en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales deberán incorporarse al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Piura.

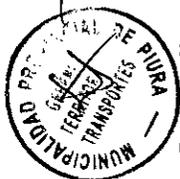




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**ORDENANZA**  
**N° 135-07-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020**



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el diario de avisos judiciales de la localidad, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.



**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicado.

**ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, responsable de los procedimientos administrativos, el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos.



**ARTÍCULO SETIMO: DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y Transporte, Oficina de Transporte y Circulación Vial, División de Transporte, División de Circulación Vial y Tránsito, Oficina de Fiscalización y Control, Comisión de Desarrollo Económico Local, Comisión de Transporte, Policía Nacional del Perú, y a las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Piura, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Bituz Dios*  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Abg. Silvia del Pilar Almestar Mauricio*  
JEFE